

Concediendo pensión a don Manuel F. Portocarrero y a sus herederos.

Lima, 25 de junio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder á D. Manuel F. Portocarrero y a sus herederos legales dentro del segundo grado, la pensión mensual de trescientos soles oro.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 7 de julio de 1936.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

Alberto Ulloa.